



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Layetana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: EF503/AE92/D2025
ACC358_25_000001

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL AL DESARROLLO A LA AGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN ORIENTE PRÓXIMO (UNRWA) PARA
FINANCIAR EL PROYECTO “ASEGURANDO EL DERECHO A LA SALUD DE LA
POBLACIÓN MÁS VULNERABLE EN LA FRANJA DE GAZA Y CISJORDANIA.
TERRITORIO OCUPADO DE PALESTINA”**

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD), adscrita al Departamento de Unión Europea y Acción Exterior de la Generalitat de Catalunya mediante la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias que tiene atribuidas por la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, que la crea, por sus estatutos, aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, por la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, y de acuerdo con el artículo 90.3.c del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

UNRWA es la Agencia de Naciones Unidas para la población refugiada de Palestina en Oriente Próximo, una comunidad de 5,9 millones de personas. En el marco de su mandato internacional, de atención a la población refugiada de Palestina, UNRWA ha estado desarrollando programas de mejora integral de las condiciones de vida de la población refugiada de Palestina en Siria, Líbano, Jordania y el territorio palestino ocupado, trabajando en la consecución de las prioridades clave de desarrollo humano, y centrando los esfuerzos en garantizar que los refugiados palestinos estén protegidos mediante la realización de sus derechos en virtud del derecho internacional, lleven una vida saludable y tengan acceso a una educación básica de calidad inclusiva y equitativa. Estos esfuerzos también tienen como objetivo mejorar las oportunidades de subsistencia, proporcionar asistencia social eficaz a los más vulnerables y garantizar el acceso a necesidades esenciales como la vivienda, el agua y el saneamiento. La base de todo ello es la aplicación efectiva y responsable del mandato de UNRWA, reforzando la capacidad de la agencia de apoyar y empoderar a los refugiados palestinos con dignidad y firmeza.

La ACCD y UNRWA reconocen la labor facilitadora que han tenido la delegación en Cataluña y el comité UNRWA España para hacer posible la aportación de la ACCD al proyecto “Asegurando el derecho a la salud de la población más vulnerables en la Franja de Gaza y Cisjordania. Territorio Ocupado de Palestina”.

Vista la solicitud de subvención y el proyecto formulado por UNRWA “Asegurando el derecho a la salud de la población más vulnerables en la Franja de Gaza y Cisjordania. Territorio Ocupado de Palestina”;



**Generalitat
de Catalunya**

1



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
10/07/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 11/07/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0R1HO495J5G71LJV2DFVH8JNJY4UYBIW

Data creació còpia:
11/07/2025 10:15:04

Pàgina 1 de 6



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Layetana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: EF503/AE92/D2025
ACC358_25_000001

Dado que ha quedado acreditada en el expediente la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública por la especificidad de las actividades a desarrollar y la naturaleza de la institución subvencionada;

Visto el certificado de existencia de crédito correspondiente a esta subvención;

Visto el Acuerdo del Gobierno de 8 de julio de 2025 por el que se autoriza a la ACCD a otorgar una subvención directa a la Agencia de las Naciones Unidas para la población refugiada de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA), por un importe de 800.000,00€, para financiar el proyecto "Asegurando el derecho a la salud de la población más vulnerables en la Franja de Gaza y Cisjordania. Territorio Ocupado de Palestina".

RESUELVO:

Conceder una subvención a la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA) para el proyecto "Asegurando el derecho a la salud de la población más vulnerables en la Franja de Gaza y Cisjordania. Territorio Ocupado de Palestina" (Proyecto en adelante), por un importe de ochocientos mil euros (800.000,00 euros) con cargo a la partida D/4900001/2320 del presupuesto 2025 de la ACCD, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el anexo de esta resolución, de la que forma parte.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que decidan interponer

Firmado en Barcelona

Por delegación (Resolución EXI/1349/2017, de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.06.2017)

Gerard Graells del Bas
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente



**Generalitat
de Catalunya**



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
10/07/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 11/07/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0R1HO495J5G71LJV2DFVH8JNJY4UYBIW

Data creació còpia:
11/07/2025 10:15:04



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Layetana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: EF503/AE92/D2025
ACC358_25_000001

ANEXO

1. Aceptación: Si UNRWA no presenta ninguna objeción, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, la subvención se considerará aceptada tácitamente. En caso de que presente una objeción formalmente, se considerará que UNRWA renuncia a la subvención, previa resolución que así lo declare.

2. Objeto y actividades: Las actividades del Proyecto deben implementarse de acuerdo con los objetivos, el calendario de actividades y el presupuesto del documento descriptivo del proyecto presentado por UNRWA.

Las actividades de UNRWA deben implementarse de acuerdo con los términos y obligaciones establecidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y las posteriores Regulaciones. El mandato de UNRWA es ejecutar proyectos y programas de ayuda humanitaria, emergencia y desarrollo enfocados a la mejora integral de las condiciones de vida de la población refugiada de Palestina con un enfoque de desarrollo humano. Además, tiene en cuenta la necesidad de acciones integrales para establecer puentes entre la ayuda humanitaria y la cooperación al desarrollo en la construcción de una paz sostenible y duradera.

3. Plazo de ejecución: Las actuaciones objeto de soporte se inician el 1 de enero de 2025 y finalizan el 31 de diciembre de 2025.

Dado que el Proyecto se lleva a cabo en un contexto de acción humanitaria de emergencia, que ya incluye la fuerza mayor, el plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado hasta un máximo de doce (12) meses sin necesidad de autorización previa de la ACCD. Estas ampliaciones deberán ser argumentadas y notificadas a la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención y se tratarán en la Comisión prevista en el apartado 8 de este anexo. Las ampliaciones superiores a los doce (12) meses requerirán autorización previa por parte de la ACCD y deben solicitarse antes de que se agote el plazo de ejecución de las actividades. Las eventuales ampliaciones no tendrán repercusión económica en el importe de la subvención ni en el régimen de facturación establecido.

4. Pago: Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención por adelantado a partir del momento en que se considere aceptada tácitamente la subvención.

Dada la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías.



**Generalitat
de Catalunya**

3



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
10/07/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 11/07/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0R1HO495J5G71LJV2DFVH8JNJY4UYBIW

Data creació còpia:
11/07/2025 10:15:04

Pàgina 3 de 6



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Layetana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: EF503/AE92/D2025
ACC358_25_000001

5. Depósito de la subvención

Banco: Unicredit Bank Austria
Dirección: Ag Rothschildplatz , 1. Viena, Austria.
IBAN: AT39 1100 0002 9057 3500
Código Swift: BKAUATWWXXX
Código banco destino: AT1020
Instrucción especial: Sin cargas en la Institución
Referencia: ACCD contribution to UNRWA for 2024

6. Obligaciones:

La Institución deberá cumplir las siguientes obligaciones durante el proceso de implementación del Proyecto:

- 1) Gestionar los fondos aportados por la ACCD de acuerdo con la normativa, normas, procedimientos y prácticas financieras de las Naciones Unidas.
- 2) Justificar la subvención de conformidad con los términos del apartado 7 de este anexo y, en caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del Proyecto con el resultado de las actividades realizadas hasta el momento .
- 3) En la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan, proporcionar el adecuado nivel de visibilidad y publicidad a las contribuciones de la ACCD, siempre de acuerdo con la normativa corporativa de la ACCD. La Institución puede adoptar otras medidas apropiadas para dar a conocer el hecho de que la UNRWA ha recibido financiación de la ACCD, concediendo a la ACCD la suficiente relevancia. Siempre que las medidas de seguridad no lo desaconsejen, es necesario incluir en toda información, publicidad, obras y material editado resultado de la subvención otorgada el logotipo de la ACCD y la expresión, en catalán y traducida a las lenguas en las que se haya de difundir, «Con la colaboración de la ACCD», de acuerdo con la normativa de la imagen corporativa de la ACCD.
- 4) La propiedad intelectual que se desarrolle en todo el material (incluyendo, entre otros, informes, datos y diseños, almacenados electrónicamente o no) producido por la UNRWA o su personal, miembros o representantes y financiados en a través de la subvención de la ACCD, serán propiedad de UNRWA. La ACCD reconoce el principio de que, salvo que se disponga lo contrario en las normas y reglamentos de UNRWA, la propiedad intelectual producida por la Institución se gestionará de una forma que maximice la accesibilidad pública y permita el uso más amplio posible.

7. Justificación de la subvención:

La justificación del Proyecto se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación en el plazo máximo de seis (6) meses desde la finalización de las actividades.

- a) Memoria técnica de las actividades implementadas y los resultados alcanzados que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención.



**Generalitat
de Catalunya**



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
10/07/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 11/07/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0R1HO495J5G71LJV2DFVH8JNJY4UYBIW

Data creació còpia:
11/07/2025 10:15:04



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Layetana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: EF503/AE92/D2025
ACC358_25_000001

b) Además de lo dispuesto en el apartado a), UNRWA deberá justificar la subvención de conformidad con sus propias normas y reglamentos mediante informe financiero con los estados contables o una memoria económica que incluya el presupuesto aprobado y el ejecutado, el detalle del tipo de cambio y la relación de gastos del coste total de la actividad.

El plazo de justificación de la subvención puede ser ampliado por la ACCD de oficio o a solicitud de UNRWA. La ACCD debe dictar y notificar la resolución en la que concede o deniega la ampliación de los plazos. Nunca puede ser objeto de ampliación el plazo de justificación si ya ha vencido.

Los fondos entregados serán objeto de control según lo que determinen las normas y procedimientos de la UNRWA sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de control de la ACCD. Las transacciones financieras y los estados financieros de la UNRWA estarán sujetas a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en el marco normativo de UNRWA.

8 . Comisión de seguimiento:

1. Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento (Comisión) que, además del seguimiento del Proyecto, tendrá como principal objetivo, y a causa del contexto cambiante y de emergencia en el que se desarrolla el proyecto, hacer un seguimiento continuado de la situación en terreno, a partir de las informaciones proporcionadas por UNRWA y otros canales humanitarios, y propondrá las medidas necesarias para resolver las incidencias que permitan conseguir los objetivos y resultados previstos en el Proyecto.
2. La Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona representante de la ACCD y una persona representante de UNRWA. Se reunirá, al menos, una (1) vez durante la implementación del Proyecto, presencial o virtualmente, y tantas veces como sea necesario de acuerdo con lo establecido en el párrafo uno de este apartado 8. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.

9. Importe no invertido:

En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos, haya remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, la ACCD autoriza mediante esta resolución que UNRWA los reinvierta en la misma línea presupuestaria del Proyecto (Programa de salud de UNRWA). UNRWA informará de la destinación de estos rendimientos en la justificación y de acuerdo con los procedimientos de UNRWA.



**Generalitat
de Catalunya**

5



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
10/07/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 11/07/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0R1HO495J5G71LJV2DFVH8JNJY4UYBIW

Data creació còpia:
11/07/2025 10:15:04

Pàgina 5 de 6



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Layetana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: EF503/AE92/D2025
ACC358_25_000001

10. Modificaciones:

Si se produce una alteración de las circunstancias objetivas que motivaron la concesión de esta subvención, la UNRWA podrá solicitar de la ACCD una modificación de la subvención concedida. Se consideran modificaciones sustanciales las que afecten a los resultados y/o los indicadores de las actuaciones, el cambio de los colectivos protagonistas, el cambio de la localización del proyecto, ya sea en TPO (Franja de Gaza, Cisjordania y Jerusalén Este) o incluso en países que estén acogiendo personas refugiadas palestinas. La modificación en ningún caso puede comportar un incremento del importe de la subvención concedida.

La solicitud de modificación sustancial deberá documentarse suficientemente y habrá que argumentar las consecuencias técnicas y presupuestarias que la modificación pueda suponer. Deberán ser comunicadas a la ACCD en el momento en que se producen y es necesario que la ACCD las autorice expresa y previamente a su ejecución. La ACCD aceptará o denegará la modificación solicitada en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El resto de modificaciones, incluidas las relativas a las modificaciones entre las partidas presupuestarias, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan autorización previa y expresa de la ACCD y se tendrán que informar en el momento de justificar la subvención.

11. Reintegro:

El incumplimiento de la finalidad de la subvención por causas directamente imputables a la UNRWA, la falta de justificación o justificación insuficiente y la obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para obtenerla podrá dar lugar a la revocación de la subvención. El incumplimiento de otras obligaciones establecidas en esta resolución, salvo que se resuelva mediante discusión amigable entre la ACCD y la UNRWA, también puede ser motivo de revocación de la subvención.

12. Régimen jurídico:

12.1 Esta subvención se somete, y en lo que respecta a la ACCD, a la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo. No obstante, resultarán de aplicación supletoriamente las disposiciones del capítulo IX en todo lo no previsto y que no se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en aquella sección y también los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de despliegue, así como el contenido de la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global aplicable a todas las administraciones públicas del Estado.

12.2 Ninguna de las disposiciones de esta resolución se considerará una renuncia a la inmunidad jurisdiccional de la UNRWA.



**Generalitat
de Catalunya**

6



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
10/07/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 11/07/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0R1HO495J5G71LJV2DFVH8JNJY4UYBIW

Data creació còpia:
11/07/2025 10:15:04

Pàgina 6 de 6